

28 JUL 2011

LA CISTERNA,

VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.410 artículo 15°.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 19.410, artículo 15° creó una subvención por desempeño de excelencia académica, cuyos establecimientos beneficiados serán seleccionados cada dos años, a través del sistema establecido en el Art. 16° de la misma ley.

2. Que según el procedimiento de selección, durante el período comprendido entre los años 2010 – 2011, los establecimientos favorecidos con el beneficio serán las Escuelas Sergio Silva Acuña y Liceo Ciencia y Tecnología.

3. Que según lo estipulado en el artículo 17° inciso primero de la Ley 19.410, procede el pago del 90% de los recursos recibidos por concepto de esta bonificación.

4. Que mediante decreto N° 1363 de fecha 16 de Abril de 2010, se reconoce el derecho a percibir el citado beneficio a los docentes de los establecimientos antes indicados.

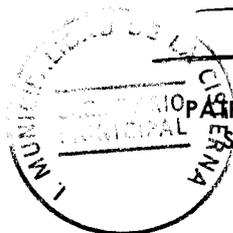
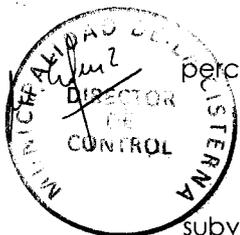
DECRETO:

1° PAGASE el 90% de los recursos recibidos por este Municipio, por concepto de subvención por desempeño de excelencia, a los Profesionales de la Educación de la Escuela Sergio Silva Acuña y Liceo Ciencia y Tecnología, según nóminas que se incluyen y que forman parte del presente Decreto.

2° ESTABLECESE que el monto de la bonificación de Excelencia Académica que se paga mediante el presente decreto, corresponde al segundo trimestre año 2011.

3° ESTABLECESE, que de acuerdo con el artículo 17°, inciso 2° de la Ley N° 19.410, esta bonificación será imponible y tributable, y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.MTC.RFF.JCVB.naa.-
2011-07-22